



# INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE APROBAR LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022

---

## 1. Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. (la “**Sociedad**”) formula el presente informe en línea con lo previsto en el artículo 32.3 del Reglamento del Consejo de Administración que establece que la política de remuneraciones de los consejeros (la “**Política**”) se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años, y que la propuesta de la referida política que eleve el Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (el “**Informe**”). Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad como consecuencia de la convocatoria de la Junta General.

El referido artículo establece asimismo que cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones de los consejeros durante su plazo de vigencia requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

Está previsto que la Política que el presente Informe justifica, se someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que será convocada para los días 29 y 30 de julio de 2020, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto séptimo del orden del día. Asimismo, y en línea con los artículos 49 de los Estatutos Sociales y 44 del Reglamento del Consejo de Administración, a propuesta del Consejo de Administración se someterá a la Junta General de Accionistas, con carácter consultivo, y como punto separado del orden del día, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019, que incluirá un resumen global de la política de remuneraciones durante el referido ejercicio.

## **2. Justificación del Informe**

En el marco de lo anterior, este Informe se formula por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad con la finalidad de justificar la Política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 que sustituirá la Política aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 2017 para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

## **3. Composición y funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento del Consejo de Administración, deben estar calificados como independientes la mayoría de los consejeros que forman parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin que el número de sus miembros pueda ser inferior a tres (3) ni superior a cinco (5). Asimismo, tal y como se recoge en el referido artículo apartado tercero, el Presidente de la Comisión debe ser designado por el Consejo de Administración de entre los Consejeros Independientes que formen parte de la misma.

La composición actual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

**Presidente:**

**D. Rafael Santos Calderón** (Consejero Independiente)

**Vocal:**

**Dña. Coloma Armero Montes** (Consejera Independiente)

**Secretario:**

**D. Jaime Gerardo Elizondo Chapa** (Consejero Dominical)

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendadas en materia de retribuciones, entre otras, las siguientes funciones:

- (a) Informar al Consejo de Administración sobre la política de retribuciones de los consejeros y de los altos directivos o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos y comprobar su observancia;
- (b) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- (c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, si los

hubiese, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad y de las sociedades del grupo.

#### **4. Descripción y justificación de la Política de Remuneraciones que se propone a la Junta General de Accionistas**

El artículo 32.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la política de remuneraciones determinará la remuneración de los consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente, e incluirá necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición.

Por su parte, el artículo 32.8 del Reglamento del Consejo de Administración señala que la remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas debe ajustarse a la política de remuneraciones de los consejeros, donde necesariamente deberá contemplarse la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización.

A este respecto, el Consejo de Administración es el órgano competente para fijar (i) la retribución de los consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas, y (ii) los términos y condiciones de sus contratos con la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.3. de la Ley de Sociedades de Capital española.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en relación con la Política de la Sociedad que se ha elaborado, ha concluido lo indicado en el apartado sexto del Informe en base a los siguientes fundamentos:

- (a) La Política distingue entre la retribución de los consejeros que desarrollan su función en su condición de tales, como sucede con los consejeros dominicales e independientes, de aquéllos que desarrollan, además, funciones ejecutivas en la Sociedad (consejeros ejecutivos).
- (b) La Política se ajusta a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en la normativa aplicable.

- (c) En particular, se ha revisado que la Política se adecúa a lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el apartado cuarto del artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital española que dispone lo siguiente:

*“la remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comprobables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables”*

- (d) Los términos de la Política que en su caso el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas prevista para los días 29 y 30 de julio de 2020, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, son idénticos a la Política aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 2017 para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 a excepción del límite máximo de la retribución de los consejeros que ha sido incrementado en la cantidad de 50.000 euros (brutos). Dicho incremento se debe al haber incluido dentro del referido límite la retribución que el consejero ejecutivo recibe directamente de la Sociedad, la cual no ha sido modificada respecto de ejercicios anteriores, así como a un ajuste en el importe de dietas por asistencias estimadas para cada ejercicio al que hace referencia la Política.

## **5. Vigencia de la Política**

La Política será de aplicación al presente ejercicio 2020, y a los ejercicios 2021 y 2022.

## **6. Conclusión**

Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que la Política resulta acorde con la normativa, las recomendaciones y sigue los criterios de buen gobierno y transparencia. En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite el presente Informe para que se presente junto a la propuesta de la Política del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas referenciada en el apartado primero anterior.

En Madrid, a 18 de junio de 2020.

\*\*\*